

**RESOLUCIÓN Nº 22**  
**(Ex RESOLUCIÓN Nº28 - ACTA 804 del 23/10/2024)**  
**(Consta en acta Nº526 – 7 de Agosto de 2017)**

**VISTO:**

La necesidad de regularizar el pago de los aportes en carácter de Matrícula

**Y CONSIDERANDO:**

Que el estado de mora de un número importante de matriculados ha generado inconvenientes en la administración financiera del Colegio;

Que a pesar de las gestiones realizadas, intentando regularizar el estado denunciado, no se ha logrado revertir el mismo.

Que se ha observado incluso la falta de actualización de domicilio por parte de los matriculados, imposibilitando su notificación;

Que el artículo 32 de la ley 1674 establece: “son funciones de la Comisión Ejecutiva...k) suspender en el ejercicio de la profesión a los psicólogos, cuando no abonasen las contribuciones ordinarias o extraordinarias que se fijasen en el modo, forma y plazo que se establezca”;

Que tal facultad se ratifica en el artículo 57 de la Ley 1674 al expresarse”...g) de la falta del ingreso en los aportes y contribuciones: La falta de pago de la cuota anual o de las contribuciones extraordinarias en el tiempo y forma que determine la Asamblea, importará la suspensión de la matrícula. La suspensión quedará sin efecto cuando el afectado abone el valor de la cuota más el recargo que por reglamentación establezca”;

**POR TODO ELLO LA COMISION EJECUTIVA DEL COLEGIO DE PSICOLOGOS DEL  
NEUQUÉN DISTRITO I**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: SUSPENDER en la matrícula profesional y a partir de la fecha a los psicólogos que se encuentren en mora en el pago de la contribuciones ordinarias y extraordinarias, y que se detallan en el Anexo I, hasta tanto regularicen su situación.

Artículo 2º: NOTIFICAR la presente Resolución, en la forma de estilo a los organismos correspondientes y publicar en el Boletín del Colegio.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese y archívese. “